



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2386

DECRETO N°

TEMUCO,

01 AGO. 2017

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 19 de julio del año 2017 entre la **Municipalidad de Temuco** y doña **Roxana Eliana Riffo Ramos** Rut N°
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Servicio de Aseo para Inmuebles Municipales y de Salud de la Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Roxana Eliana Riffo Ramos, por escritura privada de fecha 19 de julio del año 2017, derivado de la Propuesta Pública N° 68-2017.
2. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde el 3 de junio del año 2017, renovable por una anualidad.
3. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por la Línea N° 6 la suma mensual de 2,14 Unidades de Fomento, I.V.A incluido.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/cbp
Distribución:



- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Gestión de abastecimiento
- Roxana Eliana Riffo Ramos
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



CONTRATO: " SERVICIO DE ASEO PARA INMUEBLES MUNICIPALES Y DE SALUD DE LA COMUNA DE TEMUCO "

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ROXANA ELIANA RIFFO RAMOS

En Temuco, a 19 de julio del año 2017, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número **650**; y por la otra doña **ROXANA ELIANA RIFFO RAMOS**, en adelante también denominada "**La Contratista**", chilena, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número _____ con domicilio _____ ambos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 214 de fecha 17 de marzo del año 2017 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 68 - 2017: " Contratación Servicio de Aseo para Inmuebles Municipales y de Salud de la Comuna de Temuco".

Por Decreto Alcaldicio número 421 de fecha 18 de mayo del año 2017, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° Seis, correspondiente a " Centro Los Confines" fue adjudicada a la Contratista doña Roxana Eliana Riffo Ramos.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la

Contratista, quien acepta, el: "Servicio de Aseo para Inmuebles Municipales y de Salud de la Comuna de Temuco", Línea N° Seis, singularizada en la cláusula precedente.

TERCERA.

Las características, detalle y otras exigencias conforme a las cuales se ejecutará el servicio encomendado se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 68 - 2017, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma mensual de 2,14 Unidades de Fomento, I.V.A incluido. El servicio será pagado a la Contratista directamente por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, mediante estados de pagos mensuales, previa entrega de la factura correspondiente y previo Visto Bueno de la Unidad Técnica de la Propuesta. El pago del servicio será por mes calendario vencido y éste será cursado dentro de los 10 días siguientes a la recepción de cada factura.

QUINTA. PLAZO.

La vigencia del servicio contratado será de 2 años contados desde el día 03 de junio del año 2017, término que será renovable por una anualidad.

SEXTA.

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros.

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle



termino anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA. MULTAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de atraso y/o incumplimiento en la ejecución del servicio, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle indicado en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que haya ocurrido la falta.

NOVENA. GARANTÍA.

A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Garantía a la Vista N° 3012017062875 de la Compañía Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., cuyo monto caucionado asciende a la suma de 8,75 Unidades de Fomento y cuya vigencia comprende desde el 10 de julio del año 2017 hasta el 02 de septiembre del año 2019.

DÉCIMA. DOMICILIO, GASTOS Y EJEMPLARES.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

Este contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS.

La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número 3.929 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

BUSTAMANTE

Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura.



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of Roxana Eliana Rizzo Ramos]

ROXANA ELIANA RIZZO RAMOS
CONTRATISTA



MRA/ICHI

AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA DE DOÑA ROXANA ELIANA RIZZO RAMOS, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° EN LA CALIDAD EN LA QUE COMPARECE.-
TEMUCO, 24 DE JULIO DE 2017.-

Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco

